



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0310-2024-MPC-GM

CAJABAMBA, NOVIEMBRE 06 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Carta N° 037-2024/EAVC, de fecha 18 de julio de 2024; el Informe N° 0453-2024-MPC/SGEPI/RCLP de fecha 29 de agosto de 2024; el Informe N° 1205-2024-MPC-GIDUR de fecha 29 de agosto de 2024; el Informe N° 1594-2024-MPC-GIDUR de fecha 06 de noviembre de 2024; y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, así también, el **Artículo IV** del **Título Preliminar** de la **Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, a su vez prescribe que "...Los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción...";

Que, el **Numeral 1** del **Artículo 1°** del **Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444** en mención, prescribe que "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."; se entiende que cualquier acto producido por la Administración Pública destinado a producir efectos jurídicos son actos administrativos, estos actos pueden estar contenidos en medios físicos materiales como documentos, cualquiera será su nomenclatura o denominación, o en medios inmateriales como la inercia o la inacción²;

Que, el **Numeral 1** del **Artículo 29°** del **Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225**, el cual prescribe que "...Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios...", en resumen debe contener (i) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos fundacionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (dimensiones, material, composición entre otros); (ii) las condiciones en las que se ejecuta la contratación (lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones); (iii) en obras y consultoría de obras, se incluye obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como al georreferenciación; (iv) el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren; (v) el requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento³;

Que, por su parte el mismo **Decreto Supremo**, en el "**Anexo de Definiciones**" describe en cuanto a "**Expediente Técnico de Obra**" como "...El Conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios..."; pues la elaboración del expediente técnico está a cargo de la dependencia de la entidad que, según las normas de organización interna, tiene asignada dicha función o del consultor de obra contratado para tal efecto; aprobado por el área usuaria⁴;

Que, mediante **Carta N° 016-2024-EGSH-C**, de fecha 05 de julio de 2024; el **Ing. ENGELS ANTONY VERA CALDERÓN**, Reg. CIP. N° 174993, notificado con Orden de Servicio N° 0000591-2024, hace entrega del Expediente Técnico Definitivo de acuerdo a la orden de servicio en referencia de la consultoría para del proyecto denominado: "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JOSÉ GÁLVEZ CDRA. 01 Y 02, PASAJE S/N Y PROLONGACIÓN JR. JOSÉ LEAL DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA CAJABAMBA, DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA**" con código único de inversiones N° 2641990.

Que, por el **INFORME N° 0453-2024-MPC/SGEPI/RCLP**, de fecha 23 de Agosto de 2024; la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura – MPC a cargo del **Ing. RAÚL CARLOS LÓPEZ PÉREZ**, recomienda «la aprobación mediante Acto Resolutivo, correspondiente al estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JOSÉ GÁLVEZ CDRA. 01 Y 02, PASAJE S/N Y PROLONGACIÓN JR. JOSÉ LEAL DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA**" con código único de inversiones N° 2641990; por un monto total S/ 840,636.80 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), dando su Aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indica.

Que, a través del **Informe N° 1205-2024-MPC-GIDUR** de fecha 29 de agosto de 2024; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - MPC, a cargo del **Ing. Jean Cheryl Jara Calero**, pone en conocimiento que "**El presupuesto total de la obra asciende a la suma de S/ 840,636.80 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**"; "**Recomendando la Aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo correspondiente; con la finalidad de proceder a la ejecución del proyecto**"; que, "**El Expediente Técnico fue realizado en PLANTA y de acuerdo a mormas y requerimientos del Reglamento Nacional de Edificaciones Técnico**";

¹ LA CONSTITUCIÓN COMENTADA – TOMO III; Análisis Artículo por Artículo, Segunda Edición - Enero 2013, Gaceta Jurídica Editores, Pág.894.

² JUAN CARLOS MORÓN URBINA, La Ley del Procedimiento Administrativo General en su Jurisprudencia, Primera Edición - Setiembre 2022, Gaceta Jurídica Editores, Pág.150.

...Un mejor servicio para Todos

Jr. Alfonso Ugarte N°620 - CAJABAMBA
Tel: (076) 551001
www.municajabamba.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0310-2024-MPC-GM

Que, mediante *Resolución de Gerencia Municipal N°0240-2024-MPC-GM* de fecha 05 de Septiembre de 2024 esta Gerencia Municipal entre otros resolvió: **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO			
INVERSIÓN:	"SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JOSÉ GÁLVEZ CDRA. 01 Y 02, PASAJE S/N Y PROLONGACIÓN JR. JOSÉ LEAL DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA".		
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2641990		
UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
ENTIDAD FINANCIERA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS CALENDARIOS		
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 55,483.69		
UTILIDAD (5%)	S/ 27,741.85		
SUB TOTAL	S/ 638,062.47		
IGV 18%	S/ 114,851.24		
VALOR REFERENCIAL	S/ 752,913.71		
SUPERVISIÓN DE OBRA (7.002881%VR)	S/ 52,725.65		
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/34,997.44		
TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 840,636.80		

Que, a través del *Informe N°1594-2024-MPC-GIDUR* de fecha 06 de noviembre de 2024; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – MPC, a cargo del Ing. Javier Ortiz Vargas, «**SOLICITA LA MODIFICACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0240-2024-MPC/GM, con fecha 05 de septiembre del 2024, POR ERROR EN EL NOMBRE DEL EXPEDIENTE;**

Que, finalmente **en Cuanto a la Rectificación de Errores Materiales.**- El *Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444*, orienta que puede suceder que haya discordancia entre la voluntad real y la decisión declarada, el acto administrativo resulta viciado, pues lo que vale es la voluntad real, en ese caso corresponderá rectificar el acto administrativo para ajustarlo a la voluntad real (...), se trata de un procedimiento especial de revisión, que tiene por objeto específico la rectificación de los errores materiales de un acto administrativo (...), por ello la corrección del acto administrativo se da cuando se mantiene errores de escritura, expresión, numérico, entre otros, por lo tanto no se trata de que el acto se extinga, porque la corrección supone que la sustancia es la misma, subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación, (...) la corrección de los errores tiene sus efectos retroactivos, y se considera el acto corregido o rectificado como se de origen hubiera sido dictado correctamente⁵;

Que, en ese sentido se aprecia que en la *Resolución de Gerencia Municipal N°0240-2024-MPC-GM* de fecha 05 de Septiembre de 2024, **SE HA CONSIGNADO DE ERRORES EN CUANTO AL NOMBRE DEL EXPEDIENTE**, por ello es menester de este Despacho emitir nuevo acto administrativo para corregir los errores advertidos dejándose sin efecto aquellas resoluciones que contravengan el ordenamiento legal vigente;

Que, finalmente el **Artículo 43° y 20° Numeral 6** de la *Ley N°27972 - LOM*, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha 17 de Mayo del 2023, se **DELEGÓ** en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha 17 de Mayo de 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO** la *Resolución de Gerencia Municipal N°0240-2024-MPC-GM* de fecha 05 de Septiembre de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR**, el *Expediente Técnico* del Proyecto denominada: "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JOSÉ GÁLVEZ CDRA. 01 Y 02, PASAJE S/N Y PROLONGACIÓN JR. JOSÉ LEAL DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA**", código único de inversiones N° 2641990; con cuyo sustento técnico se encuentra de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

⁵ FÉLIX MOISÉS ALIAGA DIAZ, Manual de Derecho Administrativo y Procesal Administrativo - Volumen 1, Primera Edición - 2023; Ediciones Legales; Págs.775-777.
ELABORADO POR EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE GERENCIA MUNICIPAL: EDGARD JEFFERSON FUENTES ESPEJO CON DNI: 71233537

PRESUPUESTO			
INVERSIÓN:	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. JOSÉ GÁLVEZ CDRA. 01 Y 02, PASAJE S/N Y PROLONGACIÓN JR. JOSÉ LEAL DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO CAJAMARCA".		
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2641990		
UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
ENTIDAD FINANCIERA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS CALENDARIOS		
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 55,483.69		
UTILIDAD (5%)	S/ 27,741.85		
SUB TOTAL	S/ 638,062.47		
IGV 18%	S/ 114,851.24		
VALOR REFERENCIAL	S/ 752,913.71		
SUPERVISIÓN DE OBRA (7.002881%VR)	S/ 52,725.65		
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/34,997.44		
TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 840,636.80		



ARTÍCULO TERCERO.-

ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural - MPC, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas - MPC; Gerencia de Planificación y Presupuesto - MPC, efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Abg. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1. Alcaldía
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Planificación Y Presupuesto
4. G. Infraestructura
5. SG. De Obras Y Equipos Mecánicos
6. SG. De Estudios Y Proyectos
7. S.G. TICE
REGISTRO N°.-017296-2024.